

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2024-00024-00**
PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE : GRISSA VICTORIA MARTINEZ REMOLINA en representación de su menor hija M.E.V.M.R.
DEMANDADO : JAVIER ENRIQUE FERNANDEZ MAESTRE

La señora GRISSA VICTORIA MARTINEZ REMOLINA en representación de su menor hija M.E.V.M.R, a través de apoderada judicial, presenta demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL contra el señor JAVIER ENRIQUE FERNANDEZ MAESTRE.

Al proceder la titular del despacho a efectuar el estudio de admisibilidad respectivo, observa que la demanda reúne los requisitos de ley consagrados en el artículo 82 del Código general del Proceso por lo que este despacho:

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de filiación extramatrimonial iniciada por la señora GRISSA VICTORIA MARTINEZ REMOLINA en representación de su menor hija M.E.V.M.R, actuando mediante apoderada judicial contra el señor JAVIER ENRIQUE FERNANDEZ MAESTRE.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto AL DEMANDANDO señor JAVIER ENRIQUE FERNANDEZ MAESTRE, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, o la Ley 2213 del 2022.

TERCERO. – Una vez agotadas las notificaciones de rigor córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

CUARTO. – Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

QUINTO. – Téngase como parte demandante en esta litis a la señora GRISSA VICTORIA MARTINEZ REMOLINA en representación de su menor hija M.E.V.M.R.

SEXTO. – DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervinientes en este asunto.

SEPTIMO. – RECONÓZCASELE personería jurídica a la abogada MARIA LUISA MORELLI ANDRADE con tarjeta profesional N° 28607 del C.S de la judicatura, como apoderada judicial de la señora GRISSA VICTORIA MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

REMOLINA, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157830fb74f1d3ac740d80aee74ee11b96c1cb784e41841704ff6d792f9c832e**

Documento generado en 07/02/2024 11:13:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**